

BOLETÍN
DEL
COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XVIII. - Núm. 213. Publicación mensual. Diciembre de 1938.

Manuel Caballero

Médico-Dentista

Gòngora, 13.

CORDOBA

Especialidades del Instituto PUERIS

Anticatarral Thayma

Febrífugo Thayma

Alimento Thayma (para los niños)

Especialidad registrada en Agosto de 1935

Eudinol (Tónico) Elixir e inyectable

Pidan muestras a MANUEL GONZALEZ-MENESES

CABRA (Córdoba)

61.05 (46)

Dr. SALDAÑA

Laboratorio de Análisis Clínicos

BACTERIOLOGÍA QUÍMICA E HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA

(Sangre, Orina, Espustos, Pus, Tumores, Autovacunas, Líquido céfalo-raquídeo,
Diagnósticos de Laboratorio en enfermedades del ganado, etc.)

Gondomar. 2 principal. - CORDOBA. - Telf. 2646

Bronquimar- (Inyectable). Enérgico antiséptico de las vías respiratorias.

Bronquimar con Lecitina y Colesterina- (Inyectable). Antiséptico pulmonar. Tónico y Antihemolítico.

Bismuxel- (Inyectable). El tratamiento más enérgico de la SÍFILIS; no produce reacciones, es completamente indoloro.

Bismuxel- (Pomada). Tratamiento externo de las ulceraciones de origen luético.

Vitasum y Vitasum-Ferruginoso- (Inyectable). El más enérgico de los reconstituyentes.

Vitasum y Vitasum Ferruginoso- (Elixir). En sus dos formas simple y ferruginoso constituye por excelencia el tónico de la infancia, de resultados seguros, de sabor agradable.

Laboratorio del DR. FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Médico y Farmacéutico
Muñoz y Pabón, 11 (antes Carne). - SEVILLA

Concesionario exclusivo:

D. JUAN FERNÁNDEZ GÓMEZ. - Aranjuez, 2. - SEVILLA

Julián de Cabo

DIABETES

Enfermedades del metabolismo - Glucemias - Metabolimetría

CONSULTA DE 2 A 5

Calle San Felipe, núm. 11.

CORDOBA

Boletín del Colegio Oficial de Médicos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XVIII.—NÚMERO 213.

15 DE DICIEMBRE DE 1938

Publicación mensual, gratuita para los señores Colegiados

DIRECCIÓN:
Señor Presidente del Colegio

REDACCIÓN Y ADMON.:
Oficinas del Colegio
Calle Málaga, núm. 12, Pral.

COLABORADORES:
Todos los señores Colegiados

SUMARIO

Privación del derecho de patria potestad en caso de enfermo tuberculoso menor de edad, por H. H. Knüsli.—*Quinquenios, atrasos y jubilaciones de médicos titulares.*—*Alta Comisaría de España en Marruecos: Concurso.*—*Certificados para ingreso en los Centros de 2.ª enseñanza.*—*Sección bibliográfica: Revistas médicas alemanas.*—*De nuestro Colegio Médico: El impuesto de utilidad des.*—*Balance de Tesorería.*—*Noticias.*—*Índice de lo publicado en 1938.*

Antonio García-Pantaleón Canis

MÉDICO

del Instituto Provincial de Higiene, Jefe del Laboratorio del Hospital de la Cruz Roja

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

(Sangre, orina, esputos, líquido cefalo-raquídeo,
jugo gástrico, heces, pus, etc., etc.)

Sevilla, 9 pral.

Teléfono, 15 43

CORDOBA

ALIMENTO
VEGETARIANO
COMPLETO

"eregumil"
Fernández

FERNÁNDEZ
CANIVELL
MÁLAGA

INSUSTITUIBLE EN LAS INTOLERANCIAS GÁSTRICAS
Y AFECCIONES INTESTINALES

Privación del derecho de patria potestad, en caso de enfermo tuberculoso menor de edad

Por H. H. Knüßli, director del Sanatorio H. del Seguro regional de Sachsen-Anhalt.

(Traducción abreviada por J. D. G., de la revista: «Der Öffentliche Gesundheitsdienst».)

Es sabido que la aceptación obligatoria de operaciones por el paciente cuando se trata de intervenciones importantes, desempeña en la jurisprudencia, en tanto que esta nos interesa como médicos, un papel no despreciable. De ordinario suele tratarse de evitar consecuencias de accidentes.

En casos de negativa a la colapso-terapia en los sanatorios, puede probarse, según la Ley, a influir sobre los pacientes privándoles de su renta. Si el enfermo protesta de esta medida, es en raras ocasiones posible lograr nuestro intento. Hace poco ha publicado Oldenburg un caso especialmen- te notable (Dtsch. Tbk. bl. 1937, H. 9).

Al enfermo se le puede convencer con frecuencia verbalmente de la necesidad de la intervención, pero la situación se hace doblemente difícil cuando los parientes empiezan a meterse en ello. Esto se observa sobre todo en mujeres casadas y menores, pues en los últimos es preciso alcanzar para la intervención propuesta—suele tratarse de un neumo—el consentimiento por escrito.

En uno y otro caso puede obtenerse el permiso con ayuda del Dispensario o del correspondiente Centro sanitario, que cita a los parientes para conferenciar acerca del asunto.

Hace algunos años probé ya de este modo arrancar el permiso al padre, absolutamente inabordable, de una niña de 12 años, solicitando del correspondiente Tribunal de Menores que consintiera en anular la autoridad paterna. No encontré la necesaria

comprensión. La tuberculosis siguió su marcha inexorable.

Hace algún tiempo Ricmann (Dtsch. Tbk. bl., 1937, H. 9) trató de un caso semejante. En este no se llegó a practicar la intervención por que la enferma se fugó del sanatorio.

Me considero con tanto mas derecho a publicar este caso, cuanto que no solo se trata de una sentencia del Juzgado, sino que también se da en él sentencia de la Audiencia en instancia de apelación. Con ocasión de Cursos de perfeccionamiento para Directores de Centros sanitarios, he podido comprobar que las posibilidades legales para privación de la patria potestad son todavía poco conocidas y por eso tiene interés hacer llegar a un extenso círculo el conocimiento de semejante sentencia.

En 2-IX-37 ingresó en el Sanatorio la enferma Gerda N., de 17 años de edad. El padre murió en diciembre del 36, de tuberculosis pulmonar abierta. Con ocasión de una investigación familiar fué descubierta en ella una t. p. en junio del 37.

Se trataba de una muchacha fuerte y desarrollada, en satisfactorio estado de nutrición. La velocidad de sedimentación en los hematíes alcanzó 100 minutos. En la expectoración y en el contenido gástrico no se encontraron bacilos tuberculosos. Clínicamente se halló a la izquierda una disminución de la sonoridad desde el vértice hasta la 3.^a costilla así como hasta la parte central de la escápula, con respiración reforzada. Después de toser no hay estertores. La radio-

grafía muestra una sombra alargada en el vértice izquierdo y en la parte media entre 1.^a y 3.^a costillas. No se observa aclaramiento sospechoso de caverna.

Fué tratada al principio por procedimientos conservadores. El aumento de peso fué rápido, pero reconocimientos posteriores mostraron fuertemente aumentada la velocidad de sedimentación hemática. Una radiografía de control 1—XI dió en el primer espacio intercostal un aclaramiento de límites precisos, del tamaño de una moneda pequeña rodeado de espesos muros de sombra que sin duda ninguna indica una caverna; otro aclaramiento igual aunque mas inseguro, en la zona media del 2.^o espacio intercostal.

Con fecha 5—XI dirigí un escrito a la madre, que es el tutor, en el cual despues de exponer la exploración hallada, proponía aplicar el tratamiento por neumotorax del lado izquierdo. El 9—XI me contestó, sin ningún fundamento que no podía decidirse por la intervención recomendada.—El 11—XI dirigí al Centro de Sanidad del Estado el ruego de que actuase por conversación directa para lograr un acuerdo y obtuve el 16—XI la siguiente respuesta:

«En contestación a su escrito de 11—XI—37 le comunico que la madre de Gerda N. reusa venir a hablar a este Centro. Como tampoco consiente en hablar con la Enfermera y además ha recibido una carta de la hija desde el sanatorio en este sentido; el asunto parece terminado con esto y lo indicado el alta de la enferma».

Como yo no me dí por satisfecho con con esta solución, escribí otra vez extensamente a la Sra. N. haciendo notar su responsabilidad no solamente para su hijo de 15 años sino también para la salud pública. La hija declaró entretanto que ella estaba de acuerdo con el neumo. El 20—XI contesta la madre resumidamente que reusa la intervención porque no ofrece ningun-

guna garantía para la completa curación de su hija.—Enseguida presenté, el 22—XI, ante el Tribunal tutelar simplemente la petición de retirar a la madre la patria potestad y nombrar un tutor o curador, añadiendo el ruego de resolver el caso rápidamente dada su urgencia.

El juzgado trabajó con velocidad desconocida. Ya el 4—XII me fué remitido el acuerdo siguiente, haciendo notar que la viuda N. había recurrido contra él.

SENTENCIA.—«Se le retira a la viuda F. N. el derecho de potestad y la representación legal de su hija menor G. N. en tanto que este derecho comprende el consentimiento o negación de consentimiento para el néumo torax medicamentoso medicamente propuesto para la enfermedad pulmonar de su hija. Este derecho se traslada a un curador a nombrar por el Tribunal».

FUNDAMENTO.—La hija soltera de 17 años de edad G.N. de la viuda F. N. de St. padece según informe médico del Director del Sanatorio H., de tuberculosis del lóbulo superior del pulmón izquierdo. El tratamiento conservador seguido hasta ahora no ha podido evitar un empeoramiento. La radiografía de control ha indicado que el proceso patológico no tiene tendencia a retroceder, sino que en un punto ha formado ya una caverna. En estas circunstancias según el citado informe médico y también la opinión del médico forense aquí presente, es preciso encausar la curación por el llamado método del neumotorax; es decir, la parte enferma del pulmón es dejada en reposo introduciendo aire entre el pulmón y la pleura. Según el convincente informe del médico, este procedimiento es necesario e inofensivo, y promete con seguridad, dentro de las previsiones humanas, el buen éxito de la curación, en tanto que su abandono tendría por consecuencia el progreso de esta temible enfermedad.

La joven enferma duda en su reso-

lución de dar el consentimiento para la aplicación. Alega la madre, en cambio, como única representante legal y poseedora del derecho de potestad, y a pesar de todas las explicaciones del citado especialista y de la especialista de enfermedades pulmonares del Dispensario entituberculoso del Centro sanitario local, sin indicar sólidos fundamentos, que se pronuncia en contra del empleo del procedimiento y niega para él su autorización.

La cuestión económica no desempeña papel ninguno en la resolución de la viuda N.; ella sabe que el costo del tratamiento es sufragado por el Estado.

Los factores psíquicos imponderables, como miramientos sociales en su familia, reflexiones en el terreno de la vida espiritual y sentimental o prohibiciones de las leyes morales no pueden influir en la resolución de la viuda N. en este asunto.

Fundándose en estos hechos, establece el Tribunal tutelar, que la madre de la menor hace mal uso, con culpabilidad propia, del derecho de patria potestad, y descuida a la niña exponiendo con ello los bienes corporales de la hija. Por ello el Tribunal ha de aplicar según el Art. . . . Párrafo . . . del Código Civil, las medidas precisas para evitar este peligro.

Tanto más cuanto que la madre, inconscientemente y solo por obstinación desatiende también su obligación para con la sociedad, no protegiéndola contra el peligro de contagio por enfermo con tuberculosis abierta. Con esto se fundamenta»

La apelación fué también rápidamente resuelta y denegada.

Finalmente escribió la madre una carta muy irritada, en la que—como nó—amenazaba con «llevar este asunto a Berlín y dirigirse al Führer». Calificaba a su hija como objeto de experimentos y preguntaba «por qué no se probaba con la tuberculina de Koch o la vacuna de Ponndorf, cuya

aplicación no es peligrosa en el hombre».

Yo escribí a la madre de nuevo algo enérgicamente, prohibiéndola que me hiciese la imputación de someter a su hija a experimentos.

El 28—XII—37 comencé el néumo, que marchó sin novedad. . . . La enferma pudo ya a final de Marzo seguir un tratamiento ambulatorio.

El presente caso muestra que debemos contar hoy en nuestra lucha contra la tuberculosis con la inteligente colaboración de la Justicia.

*
**

Nota del Traductor.—En una época en la que son numerosos los conflictos entre los derechos individuales y las exigencias sociales de la comunidad, lo que muchas veces afecta a nuestras disciplinas (acc. del trabajo, seguros sociales, asistencia social, etc.) y ante la profunda crisis española, que forzosamente ha de cuajar en nuevas normas jurídicas, no hemos podido resistir la tentación de traducir parcialmente el presente artículo (ya que íntegro no nos hubieran permitido darlo los derechos de propiedad correspondientes).

El A. nos presenta un problema que tropezaremos muchas veces en el fondo y quizás en la forma de nuestra diaria práctica, y nos muestra de qué manera se resuelve hoy en uno de los principales países europeos.

En España se aplica ya algo parecido, pero menos expeditivo, en lo que se refiere a los accidentes del trabajo (véase Art. 72 del vigente Reglamento de la Ley de Acc. del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933).

¿Tienes hijos pequeños y no te inscribes en PREVISIÓN MÉDICA?

Quinquenios, atrasos y jubilaciones de los médicos titulares

Del Consejo General de Colegios ha recibido nuestro Presidente la carta que reproducimos a continuación:

Mi distinguido amigo y compañero: Este Consejo, ha creído un deber rogar a la Jefatura Nacional de Sanidad —cordial y comprensiva siempre en la resolución de nuestros problemas—

aclaraciones sobre las normas de interpretación con que se debe llevar a la práctica la Orden de 26 de Octubre último, y aquel alto Organismo, ha tenido la bondad de explicarnos su criterio sobre las pautas a que ha ajustarse el cumplimiento, por parte de las Mancomunidades y municipios, de la Orden de referencia, y por ello como vocal que es V, de la Mancomunidad Sanitaria, me complace en remitirle un extracto del criterio a seguir.

ORIGINALIDADES TERAPÉUTICAS

FEBRIFUGOL.—Elixir. Único preparado de fórmula racional, moderna y radicalísima para combatir las fiebres tíficas, paratíficas y colibacilares y demás infecciones endodigestivas. Rápida antiseptia interna, sin sales de mercurio ni fermentos lácticos.

PARALENTER.—Alimento anti-diarréico sin astringentes. Fórmula originalísima. Alto índice nutritivo y asimilación total. Energética en estado naciente: Indicado en «dispepsias», «gastroenteritis», «enterocolitis» y en todos los trastornos gastroentéricos de tipo emético o tipo diarréico con o sin fiebre. Siempre que se quiera conseguir el «restitutio ad integrum» de la función digestiva del niño, del infante o del adulto. Cada caso de ensayo será un éxito clínico inudable.

FEBRIFUGOL CON PIRAMIDÓN.—El máximo de las probabilidades curativas en las fiebres tíficas, colibacilares, etc., por los maravillosos efectos de la «Plata coloidal» y la «Urotropina» acentuados acusadamente con el «Piramidón» antitérmico definido por Krehl en sus matices de tolerancia e inocuidad.—Indicaciones y dosis: Las mismas exactamente que las del FEBRIFUGOL simple.

**Servimos muestras a los señores Médicos indicando estación destino
Laboratorio EGABRO.-CABRA (Córdoba)**

EPIVOMIN. - SANAVIDA

(AC. FENILETIBARBITUR. BROM. POT. SALES CÁLC.)

El remedio más eficaz hoy día contra la EPILEPSIA y toda clase de trastornos nerviosos.—Vómitos del embarazo, insomnios, coqueluche.

«El enfermo que estoy tratando con su preparado EPIVOMIN es un joven de 16 años atacado de Epilepsia; todos los días le daba un ataque y los más distanciados eran de ocho a nueve días. Desde que está tomando el EPIVOMIN, que hace 43 días, radicalmente se han contenido con una dosis de tres comprimidos diarios.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludar a ustedes affmo. ss. ss.
Ureña, 2 Febrero 1930».

Dr. F. Reguera.

LABORATORIO SANAVIDA. - Apartado 227. - SEVILLA

Medicación antilúética:

YODOBISMUTATO DE QUININA

Ampollas de 3 c. c. Inyección intramuscular

Aparato respiratorio:

NEUMOGIL NÚM. I

NEUMOGIL NÚM II

NEUMOGIL, NIÑOS

Otras especialidades:

HISTOGIL INYECTABLES

HISTOGIL ELIXIR

Laxagil

Laxagil, sellos

Kakodisol

Kakodisol, progresivo

LABORATORIO GIL. - Albareda, 66

SEVILLA

QUINQUENIOS.—Este epígrafe se halla comprendido en el apartado b) de la orden Ministerial de 26 de Octubre último, que dice «sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos hubiesen acordado a favor de los funcionarios Sanitarios, según la Base 18 de la Ley de Coordinación Sanitaria», por lo que habrán de ser respetadas aquellas cantidades consignadas a este respecto por los Ayuntamientos, aunque excedan del 10% del sueldo de la plaza respectiva, y aun cuando se consignara por las Corporaciones Municipales más de un quinquenio, puesto que los límites establecidos han de considerarse como límites mínimos.

ATRASOS.—Se contabilizarán en los presupuestos de la Mancomunidad, para su abono al médico titular, todas las cantidades no percibidas por estos Sanitarios, procedentes de HABERES REGLAMENTARIOS, DOTACIONES DE PRACTICANTE Y MATRONA (en los casos de no haber estado desempeñadas las plazas por sanitarios de la escala respectiva).

QUINQUENIOS a partir de 1.º de Enero de 1.936 (siempre que el médico llevase en 31 de Diciembre de 1.935, cinco o más años al servicio del mismo Municipio, o a partir de la fecha en que se cumplieron estos), **IGUALAS POR ASISTENCIA A LA GUARDIA CIVIL** y cualquiera otra mejora que tuviera el Ayuntamiento reconocida al médico titular, como son el aumento de los haberes reglamentarios, pago del impuesto de utilidades a cargo del municipio, etc. etc.

Para el pago de estos atrasos es necesario llegar, antes de 1.º de enero de 1.936 a un acuerdo entre el médico y el Ayuntamiento, mediante acta duplicada, suscrita por ambas partes ante la Comisión permanente de la Junta de Mancomunidad, señalándose los plazos en que deberán ser amortizados, y que en ningún caso podrá exceder de un año.—Si no existiera posibilidad de arreglo, se remitirá el expediente a la Jefatura Nacional

de Sanidad, debiendo dar V. cuenta de la remisión del mismo,

En el caso de que los Ayuntamientos no ingresen las cantidades convenidas, dentro de los plazos fijados, el Colegio de Médicos dará cuenta al Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, quien aplicará el procedimiento dispuesto en la Orden de 10 de Agosto último y seguido con el Ayuntamiento de Villaverde de Medina (Valladolid).

Por creerlo de interés, hemos de hacer unas aclaraciones a la Orden de 27 de Agosto, sobre DISPONIBILIDAD de los médicos titulares, la cual obedece exclusivamente a necesidades surgidas de la guerra y ante ellas sobran comentarios; pero es que además constituye una característica más de estos (funcionarios) considerarlos como funcionarios del Estado y en el orden práctico, y en la inmensa mayoría de los casos, más que un sacrificio, viene a representar una solución ante el difícil y espinoso problema que tienen algunos médicos titulares, de incompatibilidad o disgusto en la localidad de su residencia, pudiendo quedar anulado aquel con un traslado a otra población, al amparo de la citada Orden Ministerial.

Además—seguramente—, los Poderes públicos, a través de nuestra Jefatura Nacional de Sanidad, no harán uso de las facultades que les concede dicha Orden más que en casos de verdadera necesidad.

JUBILACIONES.—Muy pronto, y vencidas las dificultades que se oponen a la concesión de este beneficio a los médicos titulares, podrá ser una realidad, gracias a la acción decidida y acogedora de la Jefatura Nacional de Sanidad, acérrima defensora de este problema de vital importancia para la clase titular.

Con el mayor agrado, le saluda su afnno. amigo y compañero. q. e. s. m.
S. García Vicente. Secretario.—V.º B.º
El Presidente,—Enrique Suñer.

Laboratorio ONUBA

General Mola, 7 - Teléfono, 1411 - HUELVA

PREPARADORES DE:

PROTEINAS ONUBA

A base de proteínas de leche de vacas de gran eficacia en la terapéutica inespecífica y especialmente en el tratamiento de los procesos inflamatorios.

PRESENTACIÓN: CAJA DE 5 AMPOLLAS DE 5 c. c.

GELOTAN ONUBA

Tanato de gelatina de gran utilidad en todas clases de DIARREAS

CAJA DE 20 PAPELILLOS DE 0,25 GRAMOS

CALCIO ONUBA (HISOTÓNICO)

Para inyecciones intramusculares e intravenosas

CAJA DE 10 AMPOLLAS DE 5 c. c.

AGENTE PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:

R. RAMÓN MEDINA

Gutiérrez de los Ríos, número 46.

CÓRDOBA

SEPTICEMIAS

ONAITER

INFECCIONES

COMPOSICIÓN:

Ydometilhezametilenoctetramina 0,45 g.

Hexametilenoctetramina 0,15 g.

Excipiente c. s. para 5 c. c.

CAJA DE 5 AMPOLLAS DE 5 c. c.

Laboratorio J. SÁNCHEZ RUIZ, Córdoba.-Para aplicación endovenosa e intramuscular

Alta Comisaría de España en Marruecos

CONCURSO

Certificados para ingreso en los Centros de 2.ª Enseñanza

En la Zona de Protectorado Español en Marruecos existen vacantes de Médico de Consultorio y Circulo Sanitario en el campo.

Para ocupar estas plazas se precisa de personal joven de 30 años de edad máxima por cuanto el servicio es intenso y exige frecuentemente desplazamientos a caballo para visitar los numerosos poblados de que consta cada uno de los Circulos, ya en visitas médicas o en trabajos de campañas sanitarias. Por otra parte, el Servicio, además de su caracter altamente patriótico, resulta interesante y permite estudiar determinados aspectos de la patología en relación con las endemias del país, sífilis, paludismo, tiñas, síndromes disentéricos, tracoma, dermatias.

El nombramiento será provisional a reserva de la provisión definitiva de las plazas una vez terminada la guerra. El haber anual es de 5,000 pesetas de sueldo y 4,500 de gratificación, al que hay que añadir gratificaciones de residencia que pueden alcanzar el 30% del sueldo.

Los Médicos que deseen ocupar alguna de ellas, deberá remitir a esta Inspección de Sanidad de la Zona los siguientes documentos:

1.º—Instancia dirigida a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos solicitando una plaza con caracter provisional de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona.

2.º—Titulo de Médico, copia notarial del mismo, certificado de estudios o declaración jurada de poseer la licenciatura, según los casos.

3.º—Certificado de buena conducta y antecedentes políticos expedido precisamente por el de Orden Público de la Provincia de su residencia.

Consideramos de sumo interés para nuestros colegiados reproducir la carta que nuestro Presidente ha recibido del Consejo General de Colegios Médicos a proposito de la nueva disposición sobre certificaciones para el ingreso de nuevos alumnos en los Centros de Segunda Enseñanza. Dice así la referida carta:

Mi distinguido amigo y compañero: Este Consejo, tiene conocimiento de que en algunas localidades se vienen extendiendo certificados para ingreso en los Centros de segunda enseñanza en papel simple, al que se une la póliza del Colegio de Huérfanos de Médicos, fundándose en que se tratan de simples certificados de vacunación.

Dispuesto en el párrafo B), del apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 26 Octubre último (Boletín Oficial del Estado del día 31), que los alumnos deberán presentar entre otros documentos, un certificado de Sanidad, que acredite no padecer enfermedad contagiosa y hallarse en las condiciones de inmunidad que el Estado señala como obligatorias, comunico a V. que, esta clase de certificados han de ser extendidos en el modelo aprobado al efecto, por la Dirección General de Sanidad de 31 de julio de 1.930, debiendo ésa Presidencia recordar a los Colegiados la obligación en que se encuentran, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de los vigentes Estatutos, de certificar única y exclusivamente en los modelos oficiales establecidos y la responsabilidad que en su caso pudieran exigirles por la inobservancia de los preceptos antes mencionados ya que, práctica tan viciosa perjudica los intereses de instituciones como PREVISION MEDICA NACIONAL, que se

Harinas irradiadas "ARTIAH"

Egosterinadas, sometidas a la acción de los rayos ultravioleta en atmósfera inerte de (C O 2). Malteadas por vía Bio-Química. Vitaminizadas y adicionadas con un 5 % de harina integral.

Vitamina D. 500 U. I. curativas — 6.000 U. preventivas, por papilla.

PRODUCTO DIETÉTICO CIENTÍFICAMENTE LOGRADO

Tipos A. (AVENA) LAXANTE. — T. (TRIGO) NEUTRO. — Z. ARROZ ASTRINGENTE

SUBTIPOS

VITAMINIZADAS SIMPLES.—ETIQUETA ROJA.

VITAMINIZADAS CON POLI-FERRO-CAL.—ETIQUETA AZUL.

VITAMINIZADAS CON POLI-PHOS-CAL.—ETIQUETA VERDE.

Solicite muestras y literatura

REPRESENTACIÓN:

Viuda de GONZÁLEZ CABELLO

B. LAPORTILLA, 4.—CORDOBA

LABORATORIOS:

Moncayo, 9 y II:

ZARAGOZA

Preparados farmacéuticos Marca España de los Laboratorios G. ESCOLAR, de Sevilla.

Jarabe Hipofosfitos reconstituyente ESCOLAR.

Bálsamo del Niño ESCOLAR.

Linimento ESCOLAR.

Solución estable de salicilato de sosa ESCOLAR.

Yoduro de Cafeína ESCOLAR.

Piperazina ESCOLAR.

Sal de frutas españolas ESCOLAR.

Vinos medicinales, granulados, inyectables de todas clases, sueros, etc.

¡Ayudar la Industria Nacional!

¡Viva España!

¡Viva Franco!

nutre en gran parte de los derechos establecidos para diferentes clases de certificaciones médicas.

Al propio tiempo, ruego a V. se sirva recordar a los Centros oficiales de Enseñanza, radicantes en esa provincia, de que todos los certificados médicos que no sean extendidos en el correspondiente modelo oficial, editado por este Consejo, deberán ser rechazados por no tener valor ni efecto alguno, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden citada.

Con el mayor agrado, le saluda su afmo. amigo y compañero q. e. s. m. Secretario, *S. García Vicente*. V.º B.º El Presidente, *Enrique Suñer*.

Sección Bibliográfica

Revistas médicas alemanas

En la Biblioteca del Colegio se han recibido ultimamente las siguientes: «Der Öffentliche Gesundheitsdienst» Año 4, número 8 (Julio 1938), de la cual enumeramos algunos artículos:

H. TÖBEN.—Kriminalbiologie (ciencia que estudia las disposiciones psicofísicas de orden genotípico y su modificación por causas paratíficas, en relación con la delincuencia).

«Deutsche med. Wochenschrift», varios números, de los cuales son los siguientes artículos:

GUNDEL UND HOMANN.—Acerca de la conveniencia de vacunar a los sujetos expuestos a neumonías graves (como las de las escorias Thomas), ya que la 1.ª experiencia llevada a cabo en Alemania (por los autores) aunque está en curso de realización, parece va dando buenos resultados. (24 junio 1938).

JORES, MÖLLERSTRÖM, ARBORELIUS, SCHULTZ.—Varios artículos acerca del ritmo de la vida humana en su relación con la clínica, la terapéutica, la psicoterapia, etc. Las glándulas suprarrenales y la hipófisis—con la acción de

la luz—regulan esencialmente el ritmo diario de la vida.

DE BOER (HOLANDÉS).—Nuevos experimentos sobre la fibrilación auricular. El A. admite una sola onda de contracción circular en etapas, lo que demuestra haciendo cesar la fibrilación en marcha de una aurícula, mediante una nueva onda producida en la otra. (22 de julio 1938).

ZAUN.—Tratamiento de la psoriasis. (Ha tratado con éxito casos de psoriasis mediante la dieta pobre en grasas, la administración de zarzaparrilla en pastillas y pomadas saliciladas. Esta terapéutica, no nueva, descansa en la concepción de que la psoriasis es un trastorno del metabolismo de la colestera. (22 julio 1938).

GROSSMANN.—Consideraciones sobre el aumento actual del número de cálculos urinarios en la Europa central. (Desde hace algunos años ha sido observado un aumento del número de enfermos con cálculos oxaláticos (generalmente de vías urinarias superiores) en Alemania, Austria, Checoslovaquia, Suecia y parte de Polonia y Suiza).

E. W. BAADER.—L' intoxicación par le manganèse. «Arch. mal. prof.» 1938—T. I. n.º 2, págs 105—118.

El profesor Baader, Director del Instituto universitario de Enfermedades Profesionales de Berlín, fué invitado por el Instituto similar de París, para dar una conferencia en la primavera del presente año. El texto de su disertación, que el A. brindó como muestra viva de la colaboración franco-alemana, es reproducido aquí con profusión de figuras.

Describe el prof. Baader la multiplicidad sindrómica del manganismo, con especial mención de la neumonía del manganeso, con la maestría de quién, como él, domina el tema por estar dedicado a su estudio desde hace muchos años.

La exposición y correcta estructuración del asunto son perfectas.—J. D. G.

SECCIÓN OFICIAL

De nuestro Colegio Médico

El impuesto de Utilidades

Durante el *primer trimestre* del año 1939 tienen los señores colegiados la ineludible obligación de presentar al señor Administrador de Rentas públicas de esta provincia *declaración jurada* de los ingresos obtenidos por el ejercicio profesional en 1938.

Como en años anteriores remitiremos a los señores colegiados las hojas necesarias para tal declaración, rogándoles que al extenderlas tengan muy en cuenta lo siguiente:

1.º Dicha declaración están obligados a presentarla *cuantos pagaron contribución en 1938* y no puede ser extendida más que en el impreso *modelo oficial* que repartiremos.

2.º Que según lo dispuesto en el R. D. de 27 de Enero de 1930, la presentación ha de hacerse precisamente por conducto del Colegio.

3.º Que las cantidades que se consignan en la declaración han de ser resultado EXACTO de la suma de los ingresos que figuren consignados en el libro registro, que visado por la Hacienda tienen el deber de llevar al día.

4.º Que las declaraciones hay que extenderlas por TRIPLICADO e inexcusablemente deben llegar a nuestro Colegio, antes del 28 de Marzo del próximo año, para poderlas entregar en la Hacienda dentro del plazo legal.

5.º Que *no serán tramitadas las declaraciones que carezcan de un sello móvil de VEINTICINCO céntimos y uno benéfico de 10 céntimos en cada una de las TRES copias*, ni las que se nos remitan de modo que llegen a nuestras Oficinas después de la fecha indicada más arriba, salvando desde ahora toda responsabilidad tanto por las multas que la Hacienda pueda imponer por la demora de la entrega, como por el extravío que puedan sufrir dichas hojas, si nos

las remiten sin certificar o no las entregan en propia mano en nuestra Secretaría.

6.º Que los sueldos oficiales del Estado, provincia o municipio, por ejemplo, de Titular o de la Beneficencia provincial, no hay que consignarlos en ningún sitio, pues de ponerlos se expone el que tal haga a que sufran un nuevo descuento.

7.º Que el hecho de no haber obtenido ingresos no exime de presentar la declaración, aun cuando sea con ceros.

8.º Que los ingresos obtenidos por sueldos o gratificaciones que se cobren a empresas, sociedades, compañías, etc., *aunque sufran descuento al percibirlos* se deben declarar unidos al resto de los ingresos profesionales.

9.º Que es de imprescindible necesidad consignar en la casilla que dice «Deducciones», la cantidad que se haya satisfecho al Tesoro Público en 1938, cuya cantidad es la que consta en la primera partida de las que figuran en el recibo de la Hacienda del primer trimestre del año actual. Además, los que tengan sueldos o gratificaciones comprendidos en la advertencia anterior, si han sufrido descuento, deben consignar la cantidad abonada unida a la cuota del Tesoro, poniendo al margen de la firma y en las tres copias una nota en que se haga constar lo que corresponda a uno y otro concepto.

10.º Los que tengan Rayos X o Laboratorio químico lo consignarán en dichas hojas después de donde dice «Profesión, Médico», pues de no hacerlo no tendrán las ventajas de la aplicación a sus ingresos de un mayor coeficiente de deducción; y

11.º Que el impreso que la Hacienda devolverá sellado como justificante de la presentación, quedará en el archivo del Colegio, para las comprobaciones posteriores que puedan necesitar los interesados o la Administración pública.

Balance de Tesorería correspondiente al mes de Noviembre de 1938

	<i>Ptas. Cts.</i>
Existencias del mes anterior.....	38.641'24
Gastos	
I Renta del local	600'00
II Sueldos y gratificaciones.....	595'00
III Pensiones concedidas	255'00
IV Gastos de cobranzas de cuotas.....	>
V Impresión y gastos del BOLETÍN.....	>
VI Impresos de todas clases y anuncios.....	>
VII Suscripciones, compra de libros y encuader- naciones.....	>
VIII Agua, luz y calefacción.....	63'85
IX Correspondencia.....	27'80
X Teléfono.....	30'00
XI Menores y material de oficinas.....	68'05
XII Mobiliario.....	>
XIII Representación del Colegio.....	50'00
XIV Premio «Emilio Luque».....	>
XV Becas.....	>
XVI Imprevistos y pago de suplementos antiguos que puedan existir.....	>
5 por ciento de 182 pliegos del modelo A.....	91'00
5 > > de 170 > > C 2 ptas.....	17'00
5 > > de 73 > > C 1'50.....	5'46
5 > > de > > F.....	>
5 > > de 20 pólizas de 2 pesetas.....	2'00
Franqueos y giros por plieglos.....	6'65
Al C. G. de C. M. E. por plieglos.....	2.225'00
Al Colegio de Huérfanos, por sellos.....	1.312'50
Total gastos.....	5.319'31

	<i>Ptas. Cts.</i>
Ingresos	
I Subarriendo del local.....	350'00
II Cuotas de colegiados.....	>
III Cuotas de entrada.....	50'00
IV Carteras médicas.....	>
V Publicidad en el BOLETÍN.....	>
VI Listas de colegiados.....	12'00
VII Intereses del capital social.....	>
182 pliegos para certificados del modelo A.....	1.820'00
120 id. id. id. B.....	18'00
170 id. id. id. C 2 ptas.....	340'00
75 id. id. id. C 1'50.....	109'50
150 id. id. id. D.....	22'50
id. id. id. F.....	>
id. id. id. G.....	>
20 pólizas de 2 pesetas.....	40'00
IX Imprevistos.....	>
Total ingresos.....	2.762'00

RESUMEN

Existencia del mes anterior.....	38.641'24
Importan los ingresos.....	2.762'00
Suma.....	41.403'24
Importan los gastos.....	5.319'31
Existencias para el mes siguiente.....	36.083'93

NOTICIAS

Nuestro compañero don Salvador Ferrero Casaus, de quien informamos en nuestro número anterior, que había sido víctima de una agresión por parte del enfermo a quien iba a prestar asistencia, falleció a consecuencia de la gravísima herida que aquel le produjo.

No encontramos palabras de mitigada sonoridad, para condenar esta nueva muestra del «cariño» que algunos pacientes profesan a sus médicos y que probablemente en este caso, como en el de Doña Mencía hace unos años, no tendrá otra explicación que la barbarie de quien no conoció mas amores que el odio infiltrado en su alma por la pandilla de asesinos y canallas que pulularon por España en los tiempos pasados, materializando en la vida cuanto siempre se tuvo por puros sentimientos del espíritu.

A la viuda e hijos del finado testimoniarnos nuestro pesar por la desgracia que les aflige y que verdaderamente nos conmueve a nosotros.

* *

A nuestros queridos compañeros don Diego Canals y don Manuel y don Antonio Barrios, expresamos nuestra condolencia por los óbitos, respectivamente, de su padre y hermana (q. e. p. d.)

* *

El Dr. don Germán Saldaña fué nombrado interinamente, Secretario de la Junta Municipal de Sanidad de Córdoba, en la vacante producida por renuncia del Dr. don Manuel Villegas, que durante muchos años desempeñó muy acertadamente dicho cargo junto con el de Subdelegado de Medicina.

* *

Por un error de ajuste publicamos en el número anterior y bajo el título «Estadística de vacantes», la Orden

relativa a la asistencia de familias que se pasaran de la zona roja. La disposición que debió aparecer se refiere a la encuesta ordenada por la superioridad, para conocer todas las vacantes de sanitarios existentes en nuestra provincia y que han dejado sin cumplimentar buen número de alcaldes, según se hizo saber al Ministerio.

* *

Intentando el Consejo General de Colegios Médicos conseguir la repatriación, por canje, de los médicos que sufren cautiverio en la zona roja, encarecemos a los compañeros de esta provincia, nos informen con toda urgencia de los colegas que se encuentren en aquellas condiciones.

* *

El B. O. del Estado, correspondiente al día 6 del actual publica una orden por virtud de la cual se dispone: 1.º Queda en suspenso la concesión de excedencias voluntarias a los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria hasta nueva orden, quedando reducida tal situación a aquellos casos en que los interesados lo soliciten a consecuencia de enfermedad, que deberá acreditarse con la correspondiente certificación facultativa por conducto de la Inspección provincial de Sanidad; y 2.º La renuncia de las plazas de Asistencia Pública Domiciliaria habrá de ser presentada en la Inspección provincial de Sanidad correspondiente, por cuyo Centro se dará cuenta al Ministerio del Interior con el informe propio de cada caso acerca de si es procedente la admisión de la renuncia, excepto en casos de enfermedad, acreditada con la oportuna certificación facultativa. En los casos de renuncia no motivada por enfermedad, los interesados continuarán al frente de su plaza hasta que se haya hecho cargo de la misma el médico que, al efecto, haya sido designado en forma reglamentaria.

INDICE ALFABETICO

DE LO PUBLICADO EN 1988

en el "Boletín del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Córdoba"

Actas de la Junta de Gobierno.....	9, 45, 72, 107 y 135
Alta Comisaría de España en Marruecos-Concurso.....	147
Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.....	89
Aviso de Tesorería.....	135
B alance de Tesorería.....	11, 23, 35, 46, 60, 73, 85, 97, 109, 121, 137 y 151
C ertificados oficiales.....	40, 57 y 147
Consejo General de Colegios Médicos.....	52 y 136
Consejo Superior de Beneficencia-Decreto.....	77
Curso de perfeccionamiento médico en Berlín.....	16
D el momento, por Andrelo.....	62
Diez y siete de Julio, por Andrelo.....	76
Divulgación sobre Puericultura, por el Dr. Jiménez Gómez.....	124
E dición y venta de publicaciones-Orden.....	55
El ácido crómico en la Alergia nasal, por el Dr. J. Cruciani.....	88
El impuesto de Utilidades.....	150
El Tesoro de España, por D. Vázquez de la Torre.....	119
L a Asistencia a familias evadidas-Orden.....	133
La Justicia de Franco-Orden y comentario.....	100
La Medicina en Alemania, por J. Dantin.....	63
La reorganización de los Colegios de Médicos-Orden.....	14
La Salud, por A. Luna.....	50
La tributación médica en esta provincia en el próximo año.....	129
La voz del Caudillo.....	112
Las cuotas de Colegiado.....	86
Las pensiones extraordinarias-Decreto.....	71
Lista de Médicos Colegiados.....	12, 48, 72, 110 y 136
Los aprobados en las últimas oposiciones al Cuerpo de Titulares.....	134
Los automóviles de los Médicos.....	21
Los certificados de defunción-Orden.....	105
Los embargos de los Ayuntamientos-Orden.....	69
Los haberes de los Titulares.....	31
Los haberes de los Titulares interinos y suplentes-Orden.....	65

Los Médicos de Baños.....	21
Los niños inmigrados....	15
Los subsidios de Previsión.....	83
M il novecientos treinta y ocho, por A. Luna.....	2
Médicos disponibles-Orden.....	102
N oticias.....	12, 24, 36, 48, 57, 74, 86, 98, 110, 122, 138 y 152
Nuevo cuadro de inutilidades.....	7 y 19
Nuevo método para determinar el nivel de amputación.....	114
P revisión Médica-Ordenes y circulares.....	2, 36, 43, 59 y 74
Privación del derecho de patria potestad en caso de enfermo tuberculoso menor de edad, por H. H. Kntislio. Traducción y nota del Dr. Dantin Gallego.....	140
Q uinquenios, atrasos y jubilaciones.....	143
R atificación de cargos.....	134
Reconocimientos de presuntos mutilados.....	93 y 103
Resolución justa sobre Reparto municipal.....	41
S ección Bibliográfico.....	48 y 149
Servicio benéfico a refugiados-Orden.....	129
Servicio de Propaganda y divulgación Sanitaria-Orden.....	79
T ipos, por J. Uceda Ruiz.....	93
Tracoma, por J. Bangneri.....	26, 38 y 51
Tratamiento de Enfermedades del Hígado, por Greene.....	117
U na oclaración de interés.....	90
Un fallo interesante.....	93

THIOCOLIAN del Dr. CALBETÓ

Tratamiento de las afecciones broncopulmonares, tuberculosis, bronquitis, cataros crónicos, gripe, etc.

CALMANTE DE LA TOS POR EXCELENCIA

Cada cinco gramos contienen: Kalium Sulfogayacol, 0,125; Natrium Benzoicum, 0,120; Codein, 0,01; Atropin Bellad, 0,004; Escip. aromatizado c. s.

Representante en Córdoba: D. Eduardo Marfil, calle de Málaga, 12, quien facilitará muestras y literatura a los Médicos que las soliciten.

Depósito: Sucursal del Centro Sevillano en Córdoba.

MEMORIA DE LOS PRODUCTOS

BASCUÑANA

Arsinucleol

(Elixir e inyectable). Poderoso tónico y reconstituyente.

Bactericidina

De admirables resultados en las septicemias, erisipelas, gripe, etc.

Bacteriocal

Poderoso recalificante y estimulante biológico.

Hipnotina

Calmanete de gran acción, analgésica e hipnótica.

Lipobismusol

BISMUTO SOLUBLE.
Antilúético y espiroquetida.

Lipobronquiosol

Regenerador del aparato respiratorio. Antibacilar y antiséptico.

Piolisinas E y E E

CALDO VACUNA.—Estreptocócico y estrepto-estafilocócico.—Para tratamiento local.

Plasmyl

INYECTABLE y COMPRIMIDO
Antiplúético de primer orden.

Poliyodasal

GOTAS E INYECTABLES
TÓNICO Y DEPURATIVO

Jarabe Polibalsámico

Tos.—Catarros.—Ronqueras.

Solutos Neurasténicos

(Fórmulas diferentes)

Suero Tónico

ANEMIAS.—NEURASTENIAS.
Debilidad nerviosa.

Vaselaxina

GRAN LUBRIFICANTE
INTESTINAL

Yodarsinucleol

YODO-ARSENICO-FOSFORO
Cachexia, Escrofulosis, Malaria.

Vacuna

antiestafilocócica

Inyectables

y Sueros artificiales.

Completo surtido

LABORATORIOS BASCUÑANA, S. L.

Director: Licdo. VALENTIN PASCUAL DEL VALLS.—Sacramento, 36, 38 y 40.—Cádiz

INSULINA

»Bayer«

Absoluta inocuidad

Por contener insulina pura cristalizada

Acción siempre regular

Por su constante control clínico

Excelente tolerancia local

Por tratarse de una solución isotónica

Exacta dosificación

Por su rigurosa titulación biológica

PRESENTACION:

INSULINA

Frasco de 5 c. c. con 20 unidades internacionales por
c. c. (100 unid. int.)

Frasco de 5 c. c. con 40 unidades internacionales por
c. c. (200 unid. int.)

Frasco de 5 c. c. con 60 unidades internacionales por
c. c. (300 unid. int.)

ENVASE ORIGINAL



LA QUÍMICA COMERCIAL Y FARMACÉUTICA, S. A.

»Bayer«

SEVILLA